

RAD. 110013103004202100449

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Con el fin de decretar la inscripción de la demanda solicitada por el demandante, se deberá prestar caución de conformidad con lo previsto por el art. 590 del CGP, en la suma de \$80.000.000 m/cte.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

